

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

#### Sección Tercera

Se hace saber que en la Cuestión de Ilegalidad 2/2001, planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Albacete en su Auto de 21/12/2000, dimanante de la Sentencia del mismo Tribunal de 16 de octubre de 2000 que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 180/2000 interpuesto en su día por el entonces recurrente contra resolución de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 14 de octubre de 1999, en relación con la disposición Final única de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1997, se ha dictado por esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sentencia de fecha 27 de abril de 2001, ya firme por haber sido desestimado el recurso de casación interpuesto en su día contra la misma, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «1) Estimar la presente cuestión de ilegalidad nº 2/2001, planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº de Albacete por auto de 21 de Diciembre de 2000 y, en consecuencia, anulamos la disposición final única de la orden de 30 de diciembre de 1997, por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicios de guardia para las carreras Judicial y Fiscal, por vulnerar el principio de igualdad en cuanto remite sus efectos económicos al 1 de enero de 1998, y declaramos que los efectos económicos de dicha Orden no han de ser desde la misma fecha que la fijada por la Orden de 21 de febrero de 1997 por la que se establece la cuantía del complemento de destino por servicios de guardia para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. 2) No hacer una expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, que una vez firme se comunicará al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete y cuya parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial del Estado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 126.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se expide el presente.

Madrid, 12 de febrero de 2007.—Secretaría Judicial, D.ª Julia Enrique Fabián.—9.517.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GIRONA

Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 271/2006 que se tramita en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Agribat, S.L., en liquidación, representada por el Procurador don Carlos Javier Sobrino Cortés, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la apertura de la liquidación voluntaria, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 142.1.1.º de la Ley Concursal, que es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 Girona.  
Avenida Ramón Folch, 4-6.  
Girona.  
Procedimiento: concurso voluntario 271/2006.  
Parte demandante: Agribat, S.L., en liquidación.  
Procurador: Don Carlos Javier Sobrino Cortés.  
Auto: Magistrado Juez don Pascual Martín Villa.  
En Girona, a uno de febrero de dos mil siete.

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Agribat, S.L., en liquidación, y abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta, la cual se encabezará con testimonio de esta resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona.

Inscríbese, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona.

En el plazo de ocho días computados desde la notificación de esta resolución, el Administrador Concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma el Magistrado Juez don Pascual Martín Villa del Juzgado Mercantil 1 Girona; de lo que doy fe.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 1 de febrero de 2007.—Magistrado Juez. 10.155.

MÁLAGA

Doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 12 de Málaga,

Hago saber: Por auto de esta fecha dictado en el procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos al portador seguido en este Juzgado al número 242/2006, se ha admitido la denuncia formulada por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, acordando la prohibición de la negociación de los títulos que a continuación se expresan y suspendiendo el pago del principal e intereses o dividendos correspondientes a dichos títulos que fueron adquiridos por el denunciante

mediante papel de fianza de arrendamiento, los cuales han sido extraviados.

Títulos desposeídos:

Clase 75.000, desde 238279 hasta 238282, 300.000 pesetas.  
Clase 25.000, desde 179201 hasta 179201, 25.000 pesetas.  
Clase 5.000, desde 140929 hasta 140929, 5.000 pesetas.  
Clase 1.000, desde 405765 hasta 405768, 4.000 pesetas.  
Clase 500, desde 16589 hasta 16589, 500 pesetas.  
Clase 100, desde 27225 hasta 27225, 100 pesetas.

Por el presente se llama a el tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Dado en Málaga, a 19 de enero de 2007.—El/la Secretario Judicial.—9.358.

ZARAGOZA

Cédula de notificación

El Juzgado de Primera Instancia 17 de Zaragoza en el procedimiento 881/06 se ha dictado auto número 753/06 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—Se despacha a instancia de la Procuradora doña Marta Márquez García, en nombre y representación de Renault Financiaciones S. A., parte ejecutante, ejecución frente a José Ramón González Torres, parte ejecutada, por la cantidad de 10.289,74 euros, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos.

Segundo.—Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil(n), si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al Tribunal.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículos 816.2 y 556.1 Ley Enjuiciamiento Civil(n), sin perjuicio de que el/los deudores pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.—El Magistrado Juez. La Secretaría.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Ramón González Torres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 7 de febrero de 2007.—La Secretaría.—9.333.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Edicto

Don Virgilio Sánchez Barberan, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de asunto: 000020/2007-R.

Tipo de Concurso: Ordinario voluntario.

Persona instante del concurso y concursada: Doña Virtudes García García, con Código de Identificación Fiscal 29.006.830-N, con domicilio en calle Lo Reche, número 1, Los Montesinos (Alicante).

Representación y Asistencia Técnica: Letrado don Juan Manuel Orenes Barquero, número de colegiado 2950, colegio de Abogados de Murcia, y Procuradora María Amparo Alberola Pérez, con teléfono 965 92 46 10, calle Churruga, número 31, 2.º, de Alicante.

Fecha de presentación de la solicitud: 11 de enero de 2007

Fecha del auto de declaración: 1 de febrero de 2007.

Administradores concursales:

Don Antonio Candela Pérez, con Documento Nacional de Identidad 74.181.778-Q, estado civil casado, nombrado administrador concursal en el procedimiento de referencia economista con domicilio calle Virgen del Pilar, número 2, entresuelo A, teléfono 965 40 03 58, Fax 965 40 07 33 Crevillente 03330 móvil 619 23 37 07. Asimismo, se designa como cuenta de correo electrónico a los efectos de notificaciones la siguiente: acandela@revor.com.

Don José Villalba Martínez, con Documento Nacional de Identidad 21.966.807-J, estado civil casado, nombrado administrador concursal en el procedimiento de referencia Letrado del Colegio de Elche, designa como lugar o despacho donde ejercerá el cargo en el territorio de la demarcación de este Juzgado el sito en calle Alfonso XII, número 35, 1.º izquierda, Elche, Teléfono 965 42 78 20. Correo electrónico jvillalba@icae.es.

Don Pedro Algarra García, Documento Nacional de Identidad 5.192.616-K, estado civil casado, teléfonos 619 44 93 39, 96 543 21 11, con domicilio en calle José María Buck, 4, entresuelo, de Elche, 03202, designado por la entidad mercantil «Banco Santander Central Hispano». Administrador Concursal Acreedor, de entre la lista de economistas que se haya en la Secretaría de este Juzgado, designado para el desempeño en su nombre y por su cuenta del cargo de administrador concursal en el procedimiento de referencia.

Facultades del Concurso: Se conserva las facultades de administración y disposición.

Constancia del Patrimonio Inmobiliario: Si consta

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo 30 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal al existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de Personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 13 de febrero de 2007.- El Secretario Judicial, Virginio Sánchez Barberan.-10.147.

## BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao-Bizkaia,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 561/05, referente al concursado «Grupo Integra XXI, Sociedad Limitada», por auto de fecha 12 de febrero de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.-Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.-Se ha declarado disuelta la mercantil «Integra XXI, Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.-La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en «Bo-

letín Oficial del Estado» y «Diario El Correo», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao-Bizkaia, 13 de febrero de 2007.-El/la Secretario/a Judicial.-10.168.

## MADRID

Doña María Luisa Cuenca Burgos, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número Concurso Ordinario 43/04-B de carácter voluntario, referente al concursado «Electromecánicas Aljo, S.L.», con CIF número B28091494, por auto de fecha 6 de noviembre de 2006, ha acordado lo siguiente:

1. En el presente procedimiento concursal de la deudora «Electromecánicas Aljo, S.L.», se deja sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 30 de junio de 2005 y se transforma y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta.

2. Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

3. Se declara el cese de los administradores o liquidadores de la sociedad concursada que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

4. Se repone en el ejercicio de sus cargos a los siguientes administradores concursales designados inicialmente en este concurso con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior:

Economista: Doña Pilar Caridad Álvarez Laguna, colegiada número 6.610, con DNI número 00558462-E y domicilio en Madrid-28045, calle General Palanca, número 4, 4.º A.

Abogado: Don Jesús María Verdes Lezama, colegiado número 58141, con DNI número 14700997-H y con domicilio en Madrid-28003, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 19, 2.º

Acreedor: Don Antonio Moreno Rodríguez, economista en ejercicio, con DNI número 4110014-Y y domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 108, 3.º B, designado por el Banco de Santander Central Hispano, S.A., acreedor de la concursada.

5. Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el diario El Mundo y en la página web de resoluciones concursales del Registro Mercantil.

6. Inscribáse asimismo en el Registro Mercantil de Madrid, la declaración de la apertura de la fase de liquidación, en lo que respecta a la suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada, así como el nombramiento de los administradores concursales, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento que será entregado al Procurador, señor Rodríguez Muñoz, para que cuide de su diligenciamiento y devolución con las obligaciones y apercibimientos concedidos en el punto anterior.

7. En el plazo de 15 días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

8. La apertura de la fase de liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales apalados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras presentaciones.

9. Durante la fase de liquidación seguirán aplicándose las normas contenidas en el título III de la Ley Concursal, en cuanto no se opongan a las específicas de la fase de liquidación.

10. Procédase a la reapertura de la sección sexta de calificación del concurso, formándose a tal efecto pieza separada para su tramitación a los efectos de determinar las causas del incumplimiento y las responsabilidades a

que hubiere lugar, a la que se incorporará las actuaciones anteriores y esta resolución.

Y para que surta los efectos legales oportunos y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, diario El Mundo y la página web del Registro Mercantil, expido el presente en Madrid, 6 de noviembre de 2006.-La Secretario Judicial.-9.310.

## PALMA DE MALLORCA

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 535/06, por auto de fecha 2 de enero de 2007 se ha declarado en concurso Ciber al Tajo, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Aragón, 44 entresuelo, Palma, con CIF:B07984537.

Segundo.-Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Mundo.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 8 de enero de 2007.-El/La Secretario Judicial.-9.334.

## PAMPLONA/IRUÑA

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 78/006, referente al concursado Hogain Pamplona, S.L., por auto, de fecha 5 de febrero de 2007, se ha acordado lo siguiente:

### Auto

Magistrado-Juez que lo dicta: Don Ildefonso Prieto García-Nieto.

Lugar: Pamplona/Iruña.

Fecha: 5 de febrero de 2007.

### Antecedentes de hecho

Primero.-Por auto de 17 de enero de 2007 se acordó poner fin a la fase común de este concurso, abrir la fase de convenio y convocar junta de acreedores.

Segundo.-No se ha presentado ninguna propuesta de convenio en el presente procedimiento.

### Fundamentos de Derecho

Primero.-Al no haberse presentado ninguna propuesta de convenio por cualquiera de los legitimados para hacerlo y dado que ha transcurrido el plazo dentro del cual la Ley Concursal permita hacerlo, procede acordar de oficio la apertura de la fase de liquidación de la sociedad concursada con la publicidad exigida.

Así lo dispone el artículo 114.3 en relación al 143, ambos de la Ley Concursal.

Segundo.-Los efectos sobre la concursada, sobre los créditos y los efectos generales de la liquidación que se ordena iniciar, serán los establecidos en los artículos 145 y siguientes de la Ley concursal.